

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR (A) DEL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y ELECCIÓN DE COORDINADOR(A) DEL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO (SLT) PARA EL PERIODO 2013-2015 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Conforme a las atribuciones del Segundo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco (SLT) previstas en el Estatuto General Orgánico vigente, se instituyó el Segundo Colegio Electoral para la elección de coordinador (a) del Plantel SLT de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Con fundamento en el Transitorio Vigésimo Segundo; en el Título VII, Capítulo I, Artículos 52, 53, 54, 55, Capítulo II, Artículos 56 y 57, Capítulo III, Artículos 58 y 59, del Estatuto General Orgánico; El Colegio Electoral emite la presente convocatoria para el REGISTRO DE ASPIRANTES Y ELECCIÓN de coordinador(a) del plantel SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Título VII, "De las coordinaciones del plantel",
- Capítulo I, Artículos 52, 53, 54, 55 del Estatuto General Orgánico establece la naturaleza y sus atribuciones,
- Capítulo II, Artículos 56 y 57, señala los requisitos y la forma de elección.
- Capítulo III, Artículos 58 y 59, refiere acerca de su revocación y reemplazo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de los aspirantes y la elección del coordinador(a) del plantel SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en la página electrónica del Consejo de Plantel.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

I. Del Colegio Electoral

1. El Colegio Electoral, instalado por el Segundo Consejo del Plantel SLT de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será el responsable de emitir y publicar la convocatoria para el registro de aspirantes a coordinador (a) del plantel SLT de la UACM, misma que se presentará al Pleno del Segundo Consejo del Plantel SLT en los términos establecidos en el Estatuto General Orgánico, que a continuación se citan.

2. El Colegio Electoral organizará y conducirá el proceso de elección de conformidad con la Convocatoria que emita y que para tal efecto apruebe el Consejo del Plantel.

3. Registrará a los aspirantes a ocupar la coordinación del plantel SLT que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 57 del Estatuto General Orgánico.

4. Elegirá de entre sus miembros a un Secretario Técnico y un Redactor quienes serán responsables de la integración, resguardo y entrega al Consejo de Plantel de la documentación y actas que se generen en el proceso electoral.

5. Se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a la comunidad universitaria

6. El Secretario Técnico, coordinará los trabajos del Colegio y estará facultado para convocar a sus miembros a reuniones ordinarias y extraordinarias para el desahogo de los trabajos electorales.

7. Todas las actas deberán ser firmadas y rubricadas por los miembros del Colegio Electoral.

8. Designará e instalará en la fecha que consideren dentro de los plazos establecidos por esta convocatoria, los comités de casilla.

II. Del Consejo Electoral

1. El Consejo Electoral es el órgano que conocerá y resolverá en forma definitiva las impugnaciones que se presenten en el proceso de elección. Estará integrado por cinco miembros, tres del Consejo del Plantel SLT, dos del Colegio Electoral, designados por el pleno de cada órgano. El Secretario Técnico del Consejo Electoral deberá ser uno de los tres miembros del Consejo de Plantel designados.

2. El Consejo Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

a. Conocer y resolver de forma definitiva las impugnaciones presentadas en el proceso de elección ante el Colegio Electoral;

b. Determinar e imponer las sanciones a los aspirantes que realicen actos en contra de las disposiciones contenidas en la convocatoria de elección de coordinador.

3. El Consejo Electoral elegirá de entre sus miembros a un redactor.

4. El Consejo Electoral se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a la comunidad universitaria.

5. Los debates para el desahogo de los puntos del orden del día, se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria y sus resoluciones serán públicas e inapelables.

6. El Consejo Electoral se instalará el miércoles 6 de febrero de 2013.

III. De los Comités de casilla

1. Cada casilla de votación estará atendida por el Comité de Casilla, compuesto por los representantes del Colegio Electoral, los representantes de los aspirantes a coordinador (a) del plantel y, como auxiliares, los Consejeros de Plantel, a excepción de aquellos Consejeros de Plantel que formen parte del Consejo Electoral.

2. No podrán ser representantes de casilla los candidatos a Coordinador(a) de Plantel.

3. Habrá al menos una casilla de votación en el plantel para cada sector de la comunidad universitaria: Estudiantes, Académicos, Administrativo-Técnicos y Manuales, o las que determine el Colegio Electoral.

4. Los Comités de Casilla tendrán las siguientes funciones:

a. Levantar el acta de apertura de casilla en la que verificarán la documentación y materiales necesarios para el día de la jornada electoral (boletas, padrón, casilla, plumones, tinta indeleble, etcétera).

b. Instalar las casillas de votaciones el día de la elección.

c. Registrar las votaciones de toda la comunidad universitaria en el padrón electoral.

d. Contar, al cierre de casillas, los sufragios y levantar un acta de los resultados.

e. Publicar los resultados de las votaciones en el lugar donde se instalen las casillas en el plantel.

f. Integrar el acta general de resultados al término de la jornada electoral.

5. Los auxiliares cumplirán con funciones de apoyo logístico durante la jornada electoral, no tendrán facultad resolutoria en los asuntos concernientes a la jornada electoral.

TÍTULO CUARTO

DEL COORDINADOR (A) DE PLANTEL.

A) DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

1. El coordinador del plantel ejerce un cargo ejecutivo en el ámbito de sus funciones y de

los acuerdos emitidos por el consejo de plantel.

I. El carácter de coordinador del plantel lo compromete destinar tiempo completo en el cumplimiento eficiente del cargo.

II. No deberá asumir actividades que sean incompatibles con sus obligaciones y responsabilidades como coordinador.

2. El coordinador del plantel entrará en funciones a partir de su designación por el Consejo del Plantel. La duración en el cargo de coordinador del plantel será de 2 años.

3. Las obligaciones y atribuciones del coordinador del plantel son:

I. Integrar junto con el consejo de plantel, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha de su designación, el programa de trabajo para el periodo por el cual fue electo, de conformidad con la normatividad aplicable.

II. Representar al consejo de plantel en las instancias de planeación de la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. Promover, coordinar y dar seguimiento a las actividades internas y las efectuadas con los otros planteles de la Universidad.

IV. Gestionar y dar seguimiento a los recursos necesarios para el funcionamiento de las actividades del plantel, de conformidad con el programa de plantel.

V. Gestionar y ejecutar lo acordado por el consejo del plantel para que sea llevado a cabo de manera eficiente y expedita, de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto.

VI. Convocar en caso necesario a reunión del consejo del plantel.

VII. Asistir a las reuniones del consejo de plantel que convoque este mismo órgano.

VIII. Ser responsable del resguardo de los recursos materiales del plantel, sus espacios físicos e instalaciones.

IX. Proponer para su aprobación por el consejo de plantel, medidas conducentes para el mejor funcionamiento del plantel.

X. Verificar que se cumplan los servicios académicos y académico-administrativos programados para el plantel.

XI. Presentar anualmente un Informe de sus actividades ante el consejo de plantel.

XII. Coordinarse con las áreas responsables de apoyo y servicios administrativos del plantel para garantizar el funcionamiento.

XIII. Proponer al consejo de plantel las asignaciones de profesores para cubrir la oferta académica del mismo cuando éstos no tengan carga académica completa, de acuerdo con su formación y perfil profesional, y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y el Estatuto del Personal Académico.

XIV. Facilitar en tiempo y forma toda la información bajo su responsabilidad que el Consejo de plantel o cualquier miembro de la comunidad solicite para cumplir con el buen funcionamiento del plantel.

XV. Todas las demás que establezcan los reglamentos y normatividades aplicables.

4. El coordinador de plantel tiene voz y voto en el consejo de plantel.

TÍTULO QUINTO

DE LAS IMPUGNACIONES A LA PRESENTE CONVOCATORIA

Con la finalidad de transparentar este proceso y promover la participación de la comunidad universitaria en la definición de los mecanismos de elección del Coordinador(a) del Plantel SLT, la presente convocatoria quedará sujeta a impugnaciones de acuerdo con el siguiente mecanismo y únicamente en los tiempos establecidos:

1. Esta convocatoria es impugnabile en todo su contenido, excepto en el contenido del Título Quinto, por cualquier miembro de la comunidad del plantel San Lorenzo Tezonco inscrito en el padrón.

2. En caso de existir impugnaciones se deberán presentar el **6 y 7 de febrero de 2013** al Colegio Electoral, quien las integrará para su remisión al Consejo Electoral.

3. El **8 de febrero de 2013**, el Consejo Electoral conocerá, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral y turnará al Colegio Electoral la redacción final e inapelable de la convocatoria para la elección de Coordinador (a) del Plantel SLT para su publicación.

4. El **11 de Febrero de 2013** el Colegio Electoral publicará la versión definitiva de la convocatoria.

5. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y contener lo siguiente:

a. Los nombres de los promovientes, la relación de argumentos en una exposición clara, que sustenten la impugnación.

b. La documentación que sustente y/o apoyen sus argumentos.

c. El Consejo Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promovientes para notificarle los acuerdos y resoluciones.

TÍTULO SEXTO

DE LA ELECCIÓN PARA COORDINADOR (A) DE PLANTEL

A) DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN PARA COORDINADOR(A) DE PLANTEL SLT

El coordinador del plantel será electo en votación universal, directa, secreta y ponderada por estudiantes, académicos y administrativos de la comunidad del plantel SLT:

1. Se considerarán sólo los votos ejercidos por cada sector como universo para realizar la ponderación.

2. Cuarenta y cinco por ciento académicos, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;

3. Cuarenta y cinco por ciento estudiantes, repartidos en tres partes iguales para cada colegio, y

4. Diez por ciento para el personal administrativo, técnico y manual.

5. Los requisitos para ser coordinador de plantel son:

a. Ser profesor investigador de tiempo completo, dictaminado favorablemente.

b. Contar, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.

c. No ser consejero de plantel.

d. Inscribirse como candidato a título personal.

B) DE SU REVOCACIÓN Y REEMPLAZO

El coordinador del plantel podrá ser revocado de su cargo cuando se acredite que:

I. Ha incumplido con sus obligaciones o se ha excedido en sus atribuciones, contraviniendo las que para su cargo se han previsto en el Estatuto General Orgánico, de conformidad con la normatividad correspondiente.

II. Se acredite que ha incurrido en responsabilidad civil, administrativa y penal durante su encargo.

Cuando el coordinador del plantel deje de serlo por renuncia, revocación del cargo, incapacidad total o fallecimiento, será reemplazado por un encargado interino que designará el consejo del plantel hasta que se lleve a cabo el procedimiento establecido para una nueva elección, que habrá de realizarse en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la normatividad aplicable.

C) DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

1. La recepción de documentación se llevará a cabo en el cubículo E-134 de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00, del **6 al 12 de febrero de 2013**. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

a. Identificación oficial (IFE, pasaporte, cédula profesional) o credencial de la UACM.

b. Currículum Vitae.

c. Presentar la documentación que acredite:

I. Ser profesor investigador de tiempo completo, dictaminado favorablemente.

(Para ello se requiere que presente su Acta de dictaminación expedida por la Coordinación Académica)

II. Contar, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.

(Solicitar documento probatorio en la Coordinación del Plantel, dirigido al Colegio Electoral)

III. Inscribirse como candidato a título personal.

(Solicitar y firmar el formato de registro para aspirantes a coordinador(a) de plantel)

d. Carta en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del plantel San Lorenzo Tezonco.

e. Entregar su propuesta de plan de trabajo, como material de difusión, máximo dos cuartillas (letra *times new roman*, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).

f. Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral como observador del proceso, mismo que deberá estar adscrito al Plantel San Lorenzo Tezonco; deberá anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM.

3. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

D) DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

1. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes, otorgará registro, notificará a los aspirantes y elaborará la lista de candidatos a Coordinador(a) del plantel. Dicha lista se publicará el **13 de febrero de 2013**, en los lugares dispuestos para ello. El Colegio Electoral en el transcurso del día recibirá impugnaciones y las turnará al Consejo Electoral, en los casos que lo amerite.

2. El **14 de febrero del año en curso**, el Colegio Electoral publicará la lista final e inapelable de los candidatos a coordinador(a) de plantel, en los espacios que designe dentro de la sede.

3. El Colegio Electoral difundirá la lista de candidatos electrónicamente y físicamente en los lugares dispuestos para ello.

E) DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN

1. El Colegio Electoral definirá los mecanismos para la presentación de los candidatos, sus programas de trabajo y material de difusión en el plantel.

2. El **14 de febrero** el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados en el cubículo E-134, oficina del Consejo de Plantel.

3. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del **15 al 20 de febrero de 2013**. Los candidatos a coordinador(a) del plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto queda estrictamente prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos establecidos. Los actos de difusión consistirán en:

a. Presentación de candidatos y sus propuestas en los espacios del Plantel, **15 de febrero de 2013**.

b. Foro-debate entre los candidatos **19 de febrero de 2013**

4. El Colegio Electoral difundirá por los medios que considere pertinentes los diversos programas de trabajo de los candidatos.

5. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud.

F) DE LOS PADRONES

1. Los padrones de los estudiantes y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral en el edificio de profesores, frente a las oficinas de la Coordinación del Plantel, del **11 al 15 de febrero**.

2. Los padrones del personal administrativo, técnico y manual serán proporcionados por el Enlace Administrativo del Plantel SLT y publicados por el Colegio Electoral en el edificio de profesores, frente a las oficinas de la Coordinación del Plantel del **11 al 15 de febrero**.

3. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentadas en este mismo periodo (11 al 15 de febrero), de conformidad con el procedimiento que el propio Colegio Electoral establezca para tal efecto.

4. El **20 de febrero de 2013**, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos e inapelables en el edificio de profesores del plantel SLT frente a las oficinas de la Coordinación del Plantel. En dichos padrones

deberá indicarse el sitio donde se ubicarán las mesas de votación.

G) DE LOS ELECTORES

1. En la elección podrán votar, todos los estudiantes inscritos en el semestre 2012-II, personal académico, personal administrativo, técnico y manual adscritos al plantel SLT, que tengan registro o número de empleado de la Universidad.

2. Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente.

3. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

H) DE LA JORNADA ELECTORAL

1. La jornada electoral tendrá lugar el día viernes **22 de febrero de 2013**. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 20:00 horas.

2. Los electores sólo podrán sufragar en la casilla que corresponda a su padrón electoral, presentando identificación oficial (IFE, Pasaporte, Cédula profesional, cartilla) o credencial de la UACM.

3. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

4. Queda prohibido realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

I) DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

1. Los resultados de las elecciones serán publicados en las respectivas casillas y en la página electrónica del Consejo de Plantel, una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla.

2. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al Secretario Técnico del Colegio Electoral, el mismo día de las elecciones.

3. El Secretario Técnico del Colegio Electoral entregará la documentación oficial derivada de la elección, al Consejo Electoral el lunes 25 de febrero de 2013.

J) DE LAS IMPUGNACIONES DE LA ELECCIÓN

1. En caso de existir impugnaciones se deberán presentar del **25 al 28 de febrero de 2013** al Colegio Electoral, quien las integrará para su remisión al Consejo Electoral.

2. Del **1 al 5 de marzo de 2013**, el Consejo Electoral conocerá, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.

3. A más tardar el **6 de marzo**, el Consejo Electoral publicará el resultado de dichas resoluciones.

4. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y contener lo siguiente:

a. Los nombres de los promovientes, la relación de hechos y razonamientos en una exposición clara, que sustenten la impugnación.

b. Las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos.

c. El Consejo Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promovientes para notificarle los acuerdos y resoluciones.

K) DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

1. El **6 de marzo**, el Consejo Electoral enviará al Consejo de Plantel las resoluciones de las impugnaciones.

2. A más tardar el **7 de marzo 2013**, el Consejo del Plantel publicará el resultado final de las elecciones e impugnaciones, así como el nombre del nuevo coordinador(a) del plantel **SLT DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

En la Ciudad de México, D.F., a los 5 días del mes de febrero de dos mil trece.